

 <p>CONTROL FISCAL</p> <p>CON EFICACIA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION</p>	<p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3</p>	<p>GE F 13. 00</p>
	<p>AUTO</p>	<p>20/01/09</p>

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019

PROCESO N°:	PRF 029-2019
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE IPIALES
CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:	\$ 2.322.724.298
Presuntos RESPONSABLES:	DARIO IGNACIO VELA DE LOS RIOS, alcalde de Ipiales para la época de los hechos, ALVARO PANTOJA CORAL, Jefe de Planeación de Ipiales para la época de los hechos, EDUARDO OBANDO REYES, Representante Legal de Inobras Ltda para la época de los hechos, IVANNIA NATHALY GUEVARA DELGADO, Gerente del FRVM para la época de los hechos.
GARANTES:	<p>COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A en virtud de las siguientes pólizas:</p> <p>Póliza No. 436-47-994000010382. Póliza No. 436-47-994000010539. Póliza No. 436-47-994000010539 Anexo 1 Póliza No. 436-74-99400001692 Anexo 2 Póliza No. 436-74-99400001692 Anexo 4 Póliza No. 436-47-994000010539 Anexo 2 Póliza No. 436-47-994000010539 Anexo 5</p> <p>Póliza No. 436-74-99400001692 Anexo 7 Póliza No. 436-47-994000010539 Anexo 4 </p> <p>Póliza No. 436-74-99400001692 Anexo 6 Póliza No. 436-74-99400001692 Anexo O</p>
FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS:	Años 2011 a 2014

San Juan de Pasto, julio (16) de 2019.

I. COMPETENCIA

En la presente fecha la Subdirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Nariño, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, las contenidas en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000 procede a dictar auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal N° 029-2019.

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	GE F 13. 00
	AUTO	20/01/09

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Desata el presente proceso de responsabilidad fiscal, la remisión mediante oficio CDN - 600-32-273 de 22 de diciembre de 2016 de la Subdirección Técnica de Cuentas y Fenecimientos, de hallazgo fiscal N° AC/I-5-054, con origen en auditoria especial realizada al municipio de Ipiales vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014.

La intervención de parte de la Contraloría Departamental de Nariño, a instancias de la Subdirección Técnica de Cuentas y Fenecimientos, identifica unos hechos en los que se sustenta la apertura del proceso y que se presentan a continuación, informando que uno de ellos, generó declaratoria de nulidad, y posterior corrección de error, en perspectiva de retomar a través del presente auto, la investigación fiscal, para lo cual se hace la presentación de los elementos fácticos de relevancia fiscal:

1. Con recursos propios el municipio de Ipiales pagó contratos cuyo objeto era el diseño y construcción del centro de comercio popular, la suma de \$ 3.213.207.7 entre las vigencias 2011 y 2014, suma que de acuerdo al análisis auditor-supero en \$ 913.207.715 a lo pactado en el contrato de obra N° 102-2010.
2. El objeto contractual pactado, no se cumplió en la totalidad prevista por las partes, incumpliendo de esa forma, con el fin social que se pretendía.
3. A criterio de la auditoría, el proyecto tiene un impacto negativo en la comunidad, toda vez que no cumplió con el objetivo previsto, esto es, beneficiar a los vendedores del centro de comercio popular, quienes se han visto obligados ante tal situación, a ocupar los alrededores de la construcción, afectando igualmente a la comunidad usuaria de estos servicios. Se señala, que la ejecución del proyecto y su fracasado cumplimiento, denota ausencia de planeación, como se deja ver en sucesivas suspensiones, en los actos que debieron emitirse para la reubicación de los vendedores, la mora en la entrega del terreno al contratista para inicio de la obra, fallas en el cálculo real de vendedores beneficiarios, llevando a modificaciones en cantidades de obra, estando en pleno periodo de ejecución.

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	GE F 13. 00
	AUTO	20/01/09

4. En el mismo sentido de la deficiente planeación, la Subdirección Técnica de Revisión de Cuentas, resalta que a pesar de la existencia de recursos para cubrir la obra contratada y que se manifiesta mediante la disponibilidad presupuestal, las especificaciones de los locales comerciales se alejan de las expectativas de los vendedores, quienes no están de acuerdo con que la obra se concluya y solicitan su demolición.

Son reiterados los cuestionamientos de parte de la auditoría, indicando múltiples modificaciones en cantidades de obra, como constan en seis actas, en las que contienen tales decisiones.

5. El hecho dañoso identificado por la auditoría se califica en la condición de continuo, toda vez, que el proceso contractual se adelanta en el año 2010, sin embargo, la construcción se paraliza en el año 2013 y retoma trabajos en el año 2014.

6. Con los soportes documentales allegados por la Auditoría y los que logran incorporarse como pruebas en la etapa preliminar, la Subdirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, mediante auto N° CDN-500-02-02-032-2017 ordena cierre de indagación preliminar N° 015-2017 y declara abierto proceso de responsabilidad fiscal N° CDN -500-02-02-032-2017.

El mencionado auto en las consideraciones del Despacho expresa las mismas razones de la apertura de indagación preliminar, expresando lo siguiente:

- *“Teniendo en cuenta el acervo probatorio allegado a este despacho por medio del hallazgo fiscal N° ACI/5-054 de la vigencia 2011-2013 se observa que en efecto se han realizado pagos parciales de la obra como se señala a continuación:*

Respecto de los pagos realizados al contratista, en el cuaderno de anexos N° 3 reposan los siguientes comprobantes:

Vigencia 2011:

 <p>CONTROL FISCAL</p> <p>CON EFICACIA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION</p>	<p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3</p>	<p>GE F 13. 00</p>
	<p>AUTO</p>	<p>20/01/09</p>

- Comprobante de egresos N° 12833 de 16/03/2011 por valor de \$ 800.000.000, correspondiente abono anticipo 50%)
- Comprobante de egresos N° 13335 de abril de 2011 por valor de \$ 396.374.487, 50 correspondiente a pago de saldo de anticipo.
- Total, pagado en 2011: \$ 1.196.374. 488.

Vigencia 2013:

- Comprobante de egresos N° 8693 de 07/06/ 2013 por valor de \$ 300.000.000 a favor de INOBRAS LTDA/EDUARDO OBANDO REYES, por concepto de tercer pago.
- Comprobante de egresos N° 2013134 de 20 de septiembre de 2013 por valor de \$281.470.501 en favor de INOBRAS Ltda., Eduardo Obando Reyes por concepto de cuarto pago.
- Total, pagado vigencia 2013: \$ 581. 470.501.

Vigencia 2014:

- Comprobante de egresos N° CEVA20143635 de 15/09/2014 por valor de \$ 445.936.708 a favor de INOBRAS LTDA.
- Comprobante de egresos N° CEVA 20144625 de 13/11/ 2014 por valor de \$ 524.446.431 a favor de INOBRAS LTDA.
- Comprobante de egresos N° CEVA 20145399 de 29/12/ 2014 por valor de \$ 464.979.587 a favor de INOBRAS LTDA.

Señala como pagos totales para vigencia 2014: \$ 1.435.362.726

El auto igualmente contiene lo relacionado con el convenio de interventoría, informando pagos realizados mediante los siguientes comprobantes de egresos:

- Comprobante de egreso N° 13485 de 5 de mayo de 2011 por valor de \$ 34.000.000 por concepto de anticipo, informe N° 1 de mayo 18 de 2011.

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	GE F 13. 00
	AUTO	20/01/09

Se manifiesta que según lo reportado por aplicativo SIA, se realizaron los siguientes pagos:

- Comprobantes de egresos N° 13485 de 6 de mayo de 2011 por valor de \$ 34.000.000 a favor del Fondo Rotatorio de Valorización de Ipiales, por concepto de primer pago de interventoría técnica, administrativa y financiera en el diseño y construcción del Centro de Comercio Popular.
- Comprobante de egresos N° 8720 de 21 de junio de 2013 por valor de \$27.200.000 a favor del Fondo Rotatorio de Valorización de Ipiales por concepto de pago parcial convenio 013 por interventoría construcción del Centro de Comercio Popular-Cheque 708087.

7. Mediante auto CDN 500-02-02-566 Declarar la Nulidad Total del PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF N° 032-2017, por afectaciones sustanciales en el cálculo de cuantía fijada como presunto daño al patrimonio del estado, decisión que se toma a solicitud presentada por el señor EDUARDO OBANDO REYES, vinculado al proceso, y relacionado con errores en el cálculo, basándose para ello en las cifras reales presentes en los comprobantes de egresos, los cuales contienen las sumas pagadas, en la forma que se presenta a continuación:

- Cheque número 26584-4 Banco Davivienda por valor de \$ 52.444.463 que dice corresponder a pago por concepto de acta de ejecución de obra, la Contraloría la toma por valor de \$ 524.446.430
- Cheque número 6633462 de diciembre 29 de 2014 del Banco Davivienda, fue girado por \$ 46.497.958 con 70 centavos, la Contraloría lo registra como \$ 464.979.587
- Los pagos contenidos en comprobantes de egreso que se relacionan a continuación, son los efectivamente realizados en el marco del contrato

 CONTROL FISCAL CON EFICACIA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	GE F 13. 00
	AUTO	20/01/09

denominado “Diseño y construcción centro de comercio popular del municipio de Ipiales”:

Comprobante EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO	DESTINATARIO/BENEFICIARIO
12833	16-03-2011	\$800.000.000	CONSORCIO CCP/FABIAN ERNESTO UNIGARRO
13335	04-2011	\$396.374.487,50	CONSORCIO CCP/FABIAN ERNESTO UNIGARRO
8693	31-05-2013	\$300.000.000	INOBRAS LTDA/EDUARDO OBANDO REYES
2013134	20-09-2013	\$281.470.501	INVERSIONES OBANDO ERAZO ASOCIADOS
CEVA20143635	15-09-2014	\$445.936.708.	INOBRAS LTDA
CEVA 20144625	13-11-2013	\$52.444.643,10	INOBRAS LTDA
CEVA 20145399	29-12-2014	\$46.497.958,70	INOBRAS LTDA.
TOTAL		\$	2.322.724.298,3

- Con ese fundamento el valor cancelado por concepto de la obra objeto de este proceso no es el originalmente indicado por valor de \$ 3.213.207.715, sino por una cuantía de \$ **2.322.724.298,3**
- Teniendo en cuenta que el daño patrimonial tiene connotación pecuniaria o económica, el cálculo de presunto daño, debe hacerse con la mayor rigurosidad que exige un posible resarcimiento de los perjuicios ocasionados al estado, además de la fijación de la naturaleza del proceso, esto es, si se trata de modalidad verbal u ordinaria, y lo más importante, la seguridad jurídica que se requieren para efectivizar las garantías de defensa a los vinculados a este tipo de procesos a cargo Subdirección.
- Para el caso concreto, la variación de la cuantía fijada originalmente como detrimento patrimonial señalándola por valor de TRES MIL DOCIENTOS TRECE MILLONES DOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$ 3. 213. 207.715) fruto de pagos efectuados con ocasión de la obra pública objeto de acción fiscal no resultaba ajustada a la realidad, toda vez que materialmente se demostró

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

 <p>CONTROL FISCAL</p> <p>CON EFICACIA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION</p>	<p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3</p>	<p>GE F 13. 00</p>
	<p>AUTO</p>	<p>20/01/09</p>

que lo pagado por concepto de una obra afectada por incumplimiento de su objeto fue por valor de DOS MIL TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA PESOS (\$2.322.724.298,30), hecho que se constituye en una irregularidad sustancial que afecta el debido proceso, con lo cual se decreta de oficio la nulidad.

- Sirvieron de fundamento a la decisión de nulidad, el artículo 29 de la Constitución Nacional; artículos 36 y 37 de la ley 610 de 2000; artículo 109 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 133 del C.G.P.

8. Así entonces y con fundamento en los pagos reales, efectuados por la ejecución del contrato, la cuantía sobre la cual se re apertura este proceso de responsabilidad fiscal será en cuantía de \$ 2.322.724.298,30 en que se calculó el posible detrimento, fruto de las correcciones que obliga la declaratoria de nulidad, para lo cual se reitera en la siguiente información:

- Pago por valor de \$ **52.444.643,10**, conforme a comprobante de egreso CEVA20144625 de 13 de noviembre de 2014, valor afectado por descuentos, deducciones y retenciones por valor de \$ 10.229.850, siendo la cuantía efectivamente entregada al contratista el valor de \$ **42.214.793**.
- Pago por valor de \$ **46.497.959** conforme a comprobante de egreso CEVA 20145399 de 29 de diciembre de 2014, el cual igualmente es afectado por descuentos, deducciones y retenciones por valor de \$ 1.162.449, siendo la cuantía efectivamente entregada al contratista la suma de \$ **45.335.509,70**.

Se reitera en esta parte que el valor cancelado por el contrato N° 102-2010 consistente en diseño, construcción del centro de comercio popular del municipio de Ipiales, fue por la suma de DOS MIL TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS

 <p>CONTROL FISCAL</p> <p>CON EFICACIA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION</p>	<p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3</p>	<p>GE F 13. 00</p>
	<p>AUTO</p>	<p>20/01/09</p>

VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA, conforme se deduce de la suma que se presenta en el siguiente cuadro:

COMPROBANTE EGRESO.	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
12833	16-03-2011	Consortio CCP, Ipiales/Fabián Ernesto Engarro	\$ 800.000.000
13335	04-2011	Consortio CCP, Ipiales/Fabián Ernesto Unigarro	\$ 396.374.487,50
8693	31-05-2013	INOBRAS LTDA/Eduardo Obando Reyes	\$ 300.000.000
2013134	20-09-2013	Inversiones Obando Erazo Inversiones Asociados Ltda.	\$ 281.470.501
CVEA20143635	15-09-2014	INOBRAS LTDA.	\$ 445.936.708.
CVEA20144625	13-11-2014	INOBRAS LTDA.	\$ 52. 444.643, 10
CVEA20145399	29-12-2014	INOBRAS LTDA.	\$ 46.497.958,70
TOTAL			\$ 2.322.724.298,30

9. Con base en lo anterior se corrige el yerro cometido en la apertura del proceso y se continúa con la cuantía que ya se ha mencionado, esto es, \$ 2.392.748.975 que corresponde a la suma realmente cancelada, y que se constituye en el posible detrimento al patrimonio del estado, por efectos de incumplimiento del objeto contractual, consistente en diseño y construcción de centro de comercio popular de Ipiales, a la que se articula posible negligencia en la planeación, no corresponde al fijado por la Subdirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en la suma de \$ 3.213.207.715.

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

1804

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	GE F 13. 00
	AUTO	20/01/09

10. Con la corrección al error ampliamente mencionado, este Despacho sostiene las consideraciones que no se vieron afectadas por la situación que provoca la declaratoria de nulidad, específicamente en los siguientes elementos:

- La auditoría considera que la ejecución del proyecto y los resultados que devienen en proceso de responsabilidad fiscal, son producto de debilidades en las fases de planeación y ejecución, tales como:

(-) Las diversas suspensiones debidas al proceso de reubicación de los vendedores, no entrega de terreno al contratista para inicio de la obra.

(-) Fallas en la planeación pues no se proyectó en verdadero número de vendedores, lo cual obligó que estando en ejecución de la obra, se tuviera que realizar modificaciones a las cantidades de obra.

(-) Falta de diligencia en la consecución de recursos para terminar la obra, a pesar de la existencia de la disponibilidad presupuestal.

(-) Al parecer, las especificaciones de los locales comerciales no cumplen con las expectativas de los vendedores, quienes por tal razón no están de acuerdo en que la obra se concluya, y solicitan a la administración municipal su demolición.

(-) También se evidenció la falta de planeación, en el hecho de que se realizaron varias modificaciones en cuanto a cantidades de obra, plasmadas en seis actas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia, artículos 272 que confiere a las Contralorías Departamentales la vigilancia de la gestión fiscal en sus respectivos Departamentos y 268 Numeral 5, que determina la competencia de la Contraloría para establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal e imponer las sanciones a que haya lugar; Ley 610 de 2000, que establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

 <p>CONTROL FISCAL</p> <p>CON EFICACIA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN</p>	<p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3</p>	<p>GE F 13. 00</p>
	<p>AUTO</p>	<p>20/01/09</p>

Cabe referirse respecto los términos para iniciar y continuar con el proceso de responsabilidad fiscal, a los contenidos del artículo 9° de la Ley 610 de 2000 el cual literalmente señala:

1. **“CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN.** *La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.*
La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.
El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.”

En este asunto, se está en presencia de una operación compleja, o de tracto sucesivo, en los cuales el acto presuntamente irregular empezará a contarse a partir del último de estos, en el caso que nos ocupa se trata de sucesivos pagos en el marco del contrato de obra civil que ocupa la presente acción fiscal, y que la auditoría con las pruebas allegadas al hallazgo y al expediente, muestran que el último pago se produce el 29 de diciembre de 2014, conforme a comprobante de egreso CVEA20145399 a INOBRAS LTDA. luego la oportunidad para ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, resulta viable, una vez cumplidas las correcciones que generan la nulidad.

IV. ENTIDAD AFECTADA

Alcaldía Municipal de Ipiales — Nariño, identificada con Nit. 80099095-7 Carrera 6 No. 875 Parque 20 de Julio — Ipiales (Nariño).

V. IDENTIFICACIÓN DE PRESUNTOS RESPONSABLES.

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	GE F 13. 00
	AUTO	20/01/09

Se tiene identificados como presuntos responsables al Señor: DARIO IGNACIO VELA DE LOS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número No. 13.006.740, en calidad de Alcalde Municipal de Ipiales para la época de los hechos, el señor: ALVARO PANTOJA CORAL Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.348.892 en calidad de Secretario de Planeación Municipal de Ipiales para la época de los hechos, el señor: EDUARDO OBANDO REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 13 097.116 en calidad de Representante Legal de INOBRAS LTDA para la época de los hechos, la señora ^s IVANNIA NATHALY GUEVARA DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 27.254.329 en calidad de Gerente de la firma FRVM Entidad interventora del proceso para la época de los hechos.

VI. ESTIMACIÓN DE LA CUANTIA DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL.

Por los hechos mencionados en la parte fáctica del presente auto, el Municipio de Ipiales - Nariño, ha visto comprometido su patrimonio económico en la suma DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES, SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, CON TREINTA (\$ **2.322.724.298,30**).

VII. PRUEBAS

Al expediente fueron aportadas las siguientes pruebas:

- 1.) Oficio CDN-600-32-273 de diciembre 22 de 2016 (fls 1)
- 2.) Hallazgo fiscal A/CI-5-054 de diciembre 22 de 2016 (fls 2 a 17)
- 3.) Formato de Estudios y Documentos Previos Proyecto "Diseño y Construcción del Centro de Comercio Popular. municipio de Ipiales, departamento de Nariño (fols 18 a 45)
- 4.) Acta técnica de inspección física a la Alcaldía del municipio de Ipiales. (fls 46-47)

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	GE F 13. 00
	AUTO	20/01/09

5.) Acta técnica de inspección física al Centro de Comercio Popular del municipio de Ipiales (fl 48).

6.) Diligencias de declaraciones rendidas por los señores RODRIGO ARAUJO RENJIFO; y ANA MARIA TOBAR BRAVO. (fls 49 a 52).

7.) Informe técnico presentado por la Universidad de Nariño, de la obra: Diseño y construcción del Centro Comercial Popular, municipio de Ipiales Contrato N° 102-2010 y anexos. (fl 53 a 121).

8.) CD que contiene la siguiente información:

Carpeta 1: Soportes precontractuales (192 folios), Memoria descriptiva del diseño arquitectónico (folios 193 a 199).

Carpeta 2: Diseño eléctrico Centro de Comercio Popular (folios 201 a 223), Balance de cargas (folios 224 a 242), Memorias cálculo estructural (folios 245 a 319), póliza de seriedad de la propuesta (folios 321-328), documentos de constitución consorcio (folios 329-342).

Carpeta 3: Presupuesto (folios 449-500)

Carpeta 4: Análisis de precios unitarios (folios 501-504), programa de inversión y cronograma (folios 505-507), Estudio de suelos (folios 508-515), Memorias de cálculo (folios 516-584).

Carpeta 5: Póliza de cumplimiento (folios 709-713), Acta de modificación de contrato de obra de 28 de febrero de 2011 (folios 718-721 acta de inicio de 9 de mayo de 2011 (folio 722), comprobantes de egreso olios 25) oficios varios (folios 726728), acta de suspensión No. 1 de 19 de ñayo-de 20Tñ (folio 729), informe de interventoría No. 1 de mayo 18 de 2011 (folios 730-745), acta de reinicio No. 1 de octubre 30 de 2011 (folios 746), acta de suspensión No. 2 de 16 de noviembre de 2011 (folios 747-748), derecho de petición de información de diciembre 5 de 2011 (folios 749750), Acta de continuación de contrato de 26 de diciembre de 2011 (folios 751-756), acta de suspensión No. 4 de 29 de febrero de 2012 (folio 757), solicitud de prórroga de 29 de

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

 <p>CONTROL FISCAL</p> <p>CON EFICACIA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION</p>	<p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3</p>	<p>GE F 13. 00</p>
	<p>AUTO</p>	<p>20/01/09</p>

febrero de 2012 (folio 758), certificación de publicación de la licitación en el Portal Unico de Contratación (folio 759), acta de suspensión No. 3 de 28 de diciembre de 2011 (folio 760), requerimiento del contratista al municipio (folios 762-763), solicitud de prórroga (folio 764), acta de suspensión No. 5 de 30 de abril de 2012 (folio 766), oficiosvarios (folios 767-770), Acta de reinicio No. 2 de 25 de junio de 2012 (folios 772-773), detalles del proyecto en página web (774-775), Acta de reunión de 6 de julio de 2012 (folios 776-778), Resolución 204 de 10 de Junio de 2011 - Licencia de Construcción (folios 779-782), pólizas (folios 783-800), solicitud de prórroga (folios 801-803), Acta de prórroga de 21 de diciembre de 2012 (folios 804-805), solicitud de modificación y adición de ítems no contemplados, del 5 de diciembre de 2012 (folios 806-807), aprobación (folio 808), Remisión de presupuesto y análisis de precios unitarios para la modificación del contrato (folio 809), Acta de modificación y adición de ítems no contemplados de 21 de diciembre de 2012 (folios 810-820), Remisión de documentación a oficina jurídica (folio 821), envío documentación pago parcial acta No. 1 (folio 822), Acta parcial No. 1 de 20 de diciembre de 2012 (folio 823-828), Informe de interventoría de noviembre 30 de 2012 (folio 833-862), soportes para pago (folios 863884), Resistencia de compresión a cilindros de concreto (folios 885-887), Resolución de pago No. 420 de 27 de mayo de 2012 (folio 888-889), comprobante de pago (folio 890891); acta de suspensión No. 6 de 2 de abril de 2012 (folio 892-893).

Carpeta No. 6: Acta de ampliación de la suspensión No. 5 de 30 de abril de 2012 de (folios 904-905), Acta parcial No. 1 de Interventoría de IO de diciembre de 2012 (folios 906-907), Acta de inicio de interventoría de 13 de abril de 2011 (folios 908), Acta de reinicio No. 1 de interventoría de 30 de octubre de 2011 (folio 909), Acta de suspensión No. 3 de interventoría de 30 de diciembre de 2011 (folio 910), Acta de suspensión No. 4 de interventoría de 29 de febrero de 2012 (folio 911), certificación de publicación en página web (folio 912), oficio (folios 913-916), Escritura pública (folio 918-921), oficios varios (folios 922-930), Acta de reunión de 25 de junio de 2013 (folios 931-933), Reunión de Interventoría de 4 de julio de 2012 (folios 937-939), Acta de reunión de obra de Julio 6 de 2012 (folios 940-941), Acta de reunión de interventoría No. 2 de 25 de julio de 2012 (folios 942-945), Acta de reunión de interventoría No. 3 de 7 de septiembre de 2012 (folios 950-952), Acta de compromiso de obra de 28 de agosto de 2013 (folios 953-954), acta comité técnico (folios 955-957,962-971), acta de inspección de 25 de noviembre de 2013 (folios 958-961), registro fotográfico (folios 972985),

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	GE F 13. 00
	AUTO	20/01/09

Informe de inspección de 29 de enero de 2014 (folios 986-989), remisión de información del contrato y anexos (folios 990-1138).

Carpeta No. 7: Oficio No. 1061-13-01-195 de julio 10 de 2014, de remisión de documentación y anexos.

9.) Licencia de construcción.

10.) CD de registro Fotográfico visita a la obra.

11.) Fotocopia de convenio interadministrativo No. 013 de 2011 (Interventoría) (fls 122-126).

12.) Fotocopia de comprobante de egreso (fl 127).

13.) Fotocopia de registro presupuestal N° 2020564. (fl 128).

14.) Fotocopia de contrato de obra pública N° 102 de 2010. (fls 129-130).

15.) Fotocopia de acta de modificación N° 3 contrato de obra N° 102-2010. (fls 131 a 138).

16.) Fotocopia de acta de prorroga N° 02. (fl 139-141).

17.) Fotocopia de acta de reinicio N° 3 (fl141-142)

18.) Fotocopia de Resolución 138 de agosto de 2014 que aprueba pólizas única de cumplimiento estatal N° 436-47-9940000010539, 436-74-994000001692. (fl 143-155).

19.) Fotocopia de acta de modificación N° 05 a contrato de obra 102-2010. (fls 156-163).

20.) Fotocopia de acta de modificación N° 06 a contrato de obra 102-2010. (fls 164-172).

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	GE F 13. 00
	AUTO	20/01/09

21.) Fotocopia de acta final contrato de obra pública N° 102 -2010 y anexos (fls 173-198)

22.) CD que contiene la siguiente documentación:

- Análisis precios unitarios (36 fls).
- Análisis preciso unitarios (17 fls).
- Anexo 3: Interventoría (46 fls).
- Contrato de obra N° 102-2010 (fls 6).
- Oficio 1013-1301 788 (fl1).
- Estudio diseño y construcción (fls47).
- Documentos varios (fls 20).
- Especificaciones técnicas (18 fls)
- Memorias descriptivas de diseño arquitectónico (31 fls).
- Programa de inversión y cronograma (3 fls).

23.) Fotocopia de oficio 1060-13-01-031 de Jefe de Oficina Asesora de Planeación (fl 205).

24.) Fotocopia de oficio 268 de junio 7 de 2016 de Fiscalía 23. (fl 206)

25.) Fotocopia de oficio 2089 Fiscalía General de la Nación (fl 207).

26.) Fotocopia de manual específico de funciones y competencias laborales correspondiente al empleo Alcalde, municipio de Ipiales. (fls 208 a 2129).

27.) Certificado laboral, acta de posesión, hoja de vida de función pública, declaración juramentada de bienes y rentas, póliza de manejo 41-42-101001097, certificado de ingresos laborales, correspondientes al señor Dario Ignacio Vela de los Rios. (fls 208-228).

 <p>CONTROL FISCAL</p> <p>CON EFICACIA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION</p>	<p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3</p>	<p>GE F 13. 00</p>
	<p>AUTO</p>	<p>20/01/09</p>

28.) Relación de pagos reportados en el SIA contrato de obra 102-2010 Centro Comercio Populares (fl 235-236).

29.) Certificado laboral de los señores DARIO IGNACIO VELA DE LOS RIOS, ALVARO EDUARDO PANTOJA CORAL, e IVANNIA NATHALY GUEVARA DELGADO, como funcionarios de la Alcaldía de Ipiales.

30.) Oficio N° 24.4.043-01-082 proveniente de la Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 54 Anticorrupción. (fl 257).

31.) Oficio 299 de 6 de julio de 2017 proveniente de Fiscalía II. (fl 258).

32.) CD con la siguiente información (fl 256):

1. Anexo 1: Documentos referentes a contrato 102-2010; anexos A oficios sobre pagos acta parcial de 22 de agosto de 2013; Anexo B acta de compromiso de 28 de febrero de 2013; Anexo C oficio Inobras, requerimiento de cumplimiento; Anexo D Oficio FRVM 45-2013; 512-12-01 nov 2013; actas de inspección; Anexo E acta de comité técnico de 29-10-2013; Anexo F: acta de reunión de 28 de noviembre de 2013.
2. Anexo 2: Oficio FRVM-418-2013.
3. Anexo 3: Oficio FRVM 449-2013.
4. Anexo 4: Oficio FRVM 446 2013.
5. Anexo 5: Oficio FRVM 457-2013.
6. Anexo 6: Oficio FRVM 067-2014.
7. Anexo 7: Acta de reunión de 10-01-13.
8. Anexo 8: Acta de inspección estado de obra de 13-01-2014.
9. Anexo 9: Informe de inspección Sub Secretaria de Planes y Proyectos.
10. Anexo 10 Informe con registro fotográfico.
11. Anexo 11: Oficio FRVM 061.
12. Anexo 12: Oficio FRVM 075-2014.
13. Anexo 13: Acta de reunión de fecha 27 de febrero de 2014.
14. Anexo 14: Oficio FRVM 131-2014 de 4 de abril de 2014.
15. Anexo 15: Oficio FRVM 136-2014.
16. Anexo 16: Oficio FRVM 180-2014.

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

1808

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	GE F 13. 00
	AUTO	20/01/09

- 17. Anexo 17: Oficio FRVM 203-2014.
- 18. Anexo 19: Oficio FRVM 221-2014.
- 19. Anexo 20: Oficio 1060-13 01-439 de junio 11 de 2014.
- 20. Anexo 21: Oficio FRVM 252-2014.
- 21. Carpeta 1: Registro en boletín de contratación Pliego de condiciones LP-006-2010. (600 folios).
- 22. Carpeta 2: Formato de licitación.
- 23. Carpeta 3: Acta de liquidación de contrato de obra pública.
- 24. Carpeta 4: Memorias de cálculo.

- 25. Carpeta 5: Póliza de cumplimiento 436-47-99-400000-1053 y 1692; resolución aprobatoria de las pólizas de garantía; registro presupuestal; acta de modificación del contrato; comprobante de egreso 13335 y 12833; oficio Secretaría de Planeación; Informe N° 1 de Interventoría; Acta de reinicio de 30-10-2011; Solicitud de suspensión de obra de la Secretaría de Planeación; Petición de INOBRAS; Resolución 597 de 2011 continuación en la ejecución del contrato; Solicitud de prórroga del contrato de interventoría; certificado de contrato en página web; Oficio de INOBRAS, solicitando inicio de las obras; Solicitud de prórroga del contrato de obra por oficina jurídica de 9 de mayo de 2012; oficio 512-12-01; acta de reinicio; oficio 1060 de 13-01-03374; Acta de reinicio de 6 de julio de 2012; Oficio FRVM 601-2012; Oficio 533-12; Resolución 094-2012; Resolución 016ª 2013; Oficio N° 8 Interventoría; Oficio FRVM 1162-2012; Acta de prórroga 102-2012; Oficio FRVM 1061-2012; Acta de modificación; oficio N° 7 INOBRAS; Oficio FRVM 190-2013; Oficio FRVM 1164 – 2012; Acta parcial de obra; Informe de interventoría de 30-11-2012; Relación de pagos de obligaciones en seguridad social en salud, pensiones, y parafiscales; Informe de resistencia a compresión de cilindros de concreto; Resolución 420-2013 de 05-2013; CDP 2400505; CRP 2041157; Acta de suspensión N° 06 de 30 de diciembre de 2010; Resolución 420-2013 de 27-05-2013 reconoce obligación y ordena pago parcial; CDP 2400505; CRP 2041157; Oficio FRVM 189-2013.

- 26. Carpeta 6: Oficio FRVM 432-2013; Acta de prórroga 30 diciembre 2010; Acta parcial N° 1; Acta de reinicio N° 001; Certificación Pública Contratación Obra Pública; Oficio INOBRAS, sobre invasión de las obras; Copia de escritura pública 1135 de 4-05-2000; Oficio FRVM 216-2013; Oficios FRVM 233,446,449,457 de

 <p>CONTROL FISCAL</p> <p>CON EFICACIA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION</p>	<p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3</p>	<p>GE F 13. 00</p>
	<p>AUTO</p>	<p>20/01/09</p>

2013; Oficios 075,001,007 de 2014; contrato 102 de 2010; Acta de reinicio de 25 junio de 2013; acta de reinicio de 25 de junio de 2013; Interventoría técnica administrativa y financiera; Acta de reunión de 6 julio de 2012; Acta N| 02 de 215 de julio de 2012; Acta N° 002 de 7 de septiembre de 2012; Acta de compromisos de 20 de agosto de 2013; FVRM 415 de 2013; Estado de obra; Registro fotográfico 01-13-2014; Oficio 1060-13-0077; FRVM 136-2014 anexos 5; Memorial poder INOBRAS al abogado MAURICIO OJEDA; Oficio de respuesta a INOBRAS; Certificado de existencia y representación legal de INOBRAS; Acta de entrega de 4 de agosto de 2014 de bodega N° 2 parte integrante de la galería central; Acta de reinicio N° 3 de 30 de diciembre de 2010; Acta de modificación N° 3 contra de obra N° 102 -2010; Acta de prórroga N° 2 de 30 de diciembre de 2010 anexo de pólizas; Oficio FRVM 357-2014; Resolución 138 de 2014 agosto 26 de 2014 que aprueba pólizas de cumplimiento 436-47-994000010539 y 1692; Publicación sistema electrónico de contratación pública; acta parcial N° 2 de 30 de diciembre de 2010; Pago parafiscales, seguridad social en salud, pensiones, ARP, y parafiscales; oficio FRVM 419-2014; Oficio 1060 de 13-01-junio 26 de 2012 de la Secretaria de Planeación; Comité Técnico: Interventoría; Acta de reinicio de 6 de julio de 2012.

27. Carpeta 8: Documento sobre integrantes del Consorcio (Anexos); Interventoría técnica, administrativa y financiera de 30-11-2012; Interventoría técnica administrativa y financiera; Informe 2 de Interventoría de 7 de diciembre de 2012; Estado de obra de enero 13 de 2014.

28. Carpeta 10: Oficio FRVM-090-2015 memorando 1030-38-01-252; Contrato 102; Comprobante de egreso 12833; Resolución N° 060 de 2011 reconoce y ordena pago; CDP 2020556 (anexos); Acta de reinicio 001-30-10-2011; Resolución 597 de 26-12-2011; Acta de reinicio 02 de 30-12-2010; Acta parcial de obra N° 102-2010; Res 016 de 2013 que aprueba pólizas 436-47-994000010539; 994000001692; Acta de suspensión N° 06 de 30-12-2010; Comprobante de Egreso 8693; Resolución 420-2013 de 27-05-2013; Registro presupuestal 2041157; Registro Presupuestal 2042138; CDP 2040565; CDP 20141156; Acta de modificación N° 3; Resolución N° 138 de 2014; FRVM 357 -2014; AP n° 2 DE 30-12-2010; Resolución 289-2014; Acta parcial N° 3; Resolución N° 377 de 277

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

 <p>CONTROL FISCAL</p> <p>CON EFICACIA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION</p>	<p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3</p>	<p>GE F 13. 00</p>
	<p>AUTO</p>	<p>20/01/09</p>

de 2014 de 11-11-2014; Acta modificatoria 102 de 2010; Acta parcial N° 4; Resolución 430-2014; Acta modificatoria N° 06-2010; Acta final de 17 de diciembre de 2014 y acta final aclaratoria de 15 de dic 2015.

29. Informe final de interventoría.
30. Licencia de construcción.
31. Pliegos de condiciones definitivos (fls 401 a 457).
32. Acta de cierre de termino para presentación de propuestas. (fl 458)
33. Documentos relacionados con la conformación de consorcio. (fl459 - 504)
34. Memoria descriptiva del diseño arquitectónico (fls 505 a 600).
35. Pólizas de la seriedad de la propuesta (fls 632 a 639).
36. Documentos de constitución de consorcio (fls 640 a 642).
37. Pagos de salud pensiones, parafiscales (fls 643 a 653).
38. Documentos relacionados con la experiencia del proponente. (fls 654 a 793).
39. Programa de inversión y cronograma (fls 794 a 800).
40. Memorias de cálculo (fls 804 a 811).
41. Ensayos de laboratorio. (fls 813 a 846).
42. Informe fotográfico (847 a 854).
43. Especificaciones técnicas y construcción (fls 855 a 872).
44. Tarjetas propiedades maquinaria (fls 873 a 880).
45. Documentos de Ingeniero Calculista. (fls 881 a 947).
46. Documentos Ingeniero Director de Obra (fls 948 a 1000)
47. Comprobante de egresos 12833 de 2011-03-2016; 1335-2011-05-06; (fls 1013 y 1014).
48. Oficio consorcio CCP Ipiales, Fondo Rotatorio de Valorización 512-12-01, Oficio de 16 de mayo de 2011 del Secretario de Planeación. (fls 1015 a 1018).
49. Informe 1 de Interventoría FRVM mayo 18 de 2011. (fls 1020 a 1083).
50. Interventoría técnica administrativa –financiera FRVM. (fls 1084 a 1237).
51. Interventoría técnica, administrativa y financiera, informe N° 3 FRVM de 10 de abril de 2013. (fls 1238 a 1275).
52. Interventoría técnica-administrativa-financiera, informe N° 2 de 7 de diciembre de 2012. (fls 1276 a 1324).
53. Interventoría técnica-administrativa y financiera, informe N° 1 FRVM de 5-08-2012. (fls 1326 a 1344).

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

 <p>CONTROL FISCAL</p> <p>CON EFICACIA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION</p>	<p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3</p>	<p>GE F 13. 00</p>
	<p>AUTO</p>	<p>20/01/09</p>

54. Informe de la existencia de diferencias o inconsistencias entre las obras contratadas (fls 1345 a 1400).
55. Análisis de precios unitarios (fls 1401 a 1409).
56. Licencias de construcción (fls 1411 a 1418).
57. Copias de oficio o requerimientos enviados al municipio y al contratista (fls 1419 a 1473).
58. Constancia con soportes de los pagos realizados por cuenta del contrato de interventoría (1475 a 1476).
59. Copia de denuncia penal (fls 1478 a 1605)
60. Escritura pública N° 4313 (fls 1620 a 1622).
61. Se incorporan como pruebas los documentos aportados en versión libre, por parte del señor EDUARDO OBANDO REYES, conforme a la siguiente relación:

- Relación de abonos CCP Arquitecto Unigarro/Inobras Ltda y comprobantes de egreso de la Alcaldía de Ipiales N° 12833 de 16 de marzo de 2011; 14335 de abril 6 de 2011; 893 de 31 de mayo de 2013; 2013134 de septiembre 20 de 2013, 20143635 de 15 de septiembre de 2014, 20144625 de noviembre 13 de 2014; 20145399 de 29 de diciembre de 2014.
- CD con fotografías donde se muestra calidad de la obra y presentación de la misma; carpetas que muestran estado de abandono en que la dejaron las administraciones. Constan de 66 fotografías sobre el estado de la obra. 32 fotografías sobre la forma en que se entregó la obra civil, tal y como se pactó en el contrato, es decir en obra gris; Carpeta con audios de intervenciones y entrevistas del Ex Alcalde Dario Vela y otros funcionarios de la Alcaldía de Ipiales.
- Fotografías con métodos render con base en planos ejecutados, que muestran la forma en que quedaría la obra.
- Copia de denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por el extravío de ochocientos millones de pesos.
- Copia de pólizas en 3 folios.
- Escritos de acusación.
- Certificado de reserva presupuestal a nombre de Fabián Ernesto Unigarro.

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	GE F 13. 00
	AUTO	20/01/09

- Copia de acto administrativo consistente en resolución 051 de 1° de abril de 2013.
- Copia de oficio de requerimiento de cumplimiento de acta de compromiso de 28 de agosto de 2013 y su respuesta.
- Copia de resolución 340 de 30 de octubre de 2012.
- Resolución 204 de 1 junio de 2011.

Se reitera que las pruebas aportadas tanto en la etapa preliminar y en la etapa del proceso de responsabilidad que no se afectaron por los vicios que provocan la nulidad, se mantienen y se incorporan a este auto.

VIII. VINCULACION DEL GARANTE

La Ley 610 en su Art. 44 reza: "Vinculación del Garante. Cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la Compañía de Seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Representante Legal o al apoderado designado por éste, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

En el caso que nos obran dentro del acervo probatorio copia de la póliza expedida por la compañía "ASEGURDORA SOLIDARIA DE COLOMBIA" en favor del Municipio de Ipiales en la siguiente forma (Fs. 385-391):

- Póliza No. 436-47-994000010382. Beneficiario: Municipio de Ipiales. Vigencia de amparo del 16/12/2010 HASTA 31/03/2011.
- Póliza No. 436-47-994000010539. Beneficiario: Municipio de Ipiales. Vigencia de amparo del 30/12/2010 HASTA 30/11/2011, 30/12/2010 HASTA 30/11/2011, 30/12/2010 HASTA 30/07/2014, 30/12/2010 HASTA 30/12/2015
- Póliza No. 436-47-994000010539 Anexo 1 Beneficiario: Municipio de Ipiales. Vigencia de amparo del 09/05/2011 HASTA 30/04/2013, 09/05/2011 HASTA 30/04/2013, 09/05/2011 HASTA 30/12/2015, 09/05/2011 HASTA 09/05/2016

 <p>CONTROL FISCAL</p> <p>CON EFICACIA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION</p>	<p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3</p>	<p>GE F 13. 00</p>
	<p>AUTO</p>	<p>20/01/09</p>

- Póliza No.436-74-99400001692 Anexo 2 Beneficiario: Municipio de Ipiales. Vigencia de amparo del 09/05/2011 HASTA 30/12/2012
- Póliza No. 436-74-994000001692 Anexo 4 Beneficiario: Municipio de Ipiales. Vigencia de amparo del 09/05/2011 HASTA 24/04/2013
- Póliza No. 436-47-994000010539 Anexo 2 Beneficiario: Municipio de Ipiales. Vigencia de amparo del 09/05/2011 HASTA 24/08/2013, 09/05/2011 HASTA 24/08/2013, 09/05/2011 HASTA 24/04/2016, 09/05/2011 HASTA 09/05/2016
- Póliza No. 436-47-994000010539 Anexo 5 Beneficiario: Municipio de Ipiales. Vigencia de amparo del 09/05/2011 HASTA 17/04/2015, 09/05/2011 HASTA 17/04/2015, 09/05/2011 HASTA 17/12/2017, 09/05/2011 HASTA 09/05/2016
- Póliza No. 436-74-994000001692 Anexo 7 Beneficiario: Municipio de Ipiales. Vigencia de amparo del 11/09/2014 HASTA 17/12/2014
- Póliza No. 436-47-994000010539 Anexo 4 Beneficiario: Municipio de Ipiales. Vigencia de amparo del 09/05/2011 HASTA 11/01/2015, 09/05/2011 HASTA 11/01/2015, 09/05/2011 HASTA 11/09/2017, 09/05/2011 HASTA 09/05/2016
- Póliza No. 436-74-994000001692 Anexo 6 Beneficiario: Municipio de Ipiales. Vigencia de amparo del 30/08/2014 HASTA 11/09/2014
- Póliza No. 436-74-994000001692 Anexo 0 Beneficiario: Municipio de Ipiales. Vigencia de amparo del 30/12/2010 HASTA 30/07/2011

El Despacho vinculara entonces a la compañía "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA" con NIT No. 860.524.654-6 en calidad de tercero civilmente responsable

IX. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta el acervo probatorio allegado al expediente a través de hallazgo fiscal No. ACI/5-054 se observa que en efecto se realizaron pagos con ocasión del contrato de obra pública cuestionado por hechos de incumplimiento, en las fechas y cantidades que se muestran en el siguiente cuadro:

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

1811

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	GE F 13. 00
	AUTO	20/01/09

COMPROBANTE EGRESO.	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
12833	16-03-2011	Consortio CCP, Ipiales/Fabián Ernesto Engarro	\$ 800.000.000
13335	04-2011	Consortio CCP, Ipiales/Fabián Ernesto Unigarro	\$ 396.374.487,50
8693	31-05-2013	INOBRAS LTDA/Eduardo Obando Reyes	\$ 300.000.000
2013134	20-09-2013	Inversiones Obando Erazo Inversiones Asociados Ltda.	\$ 281.470.501
CVEA20143635	15-09-2014	INOBRAS LTDA.	\$ 445.936.708.
CVEA20144625	13-11-2014	INOBRAS LTDA.	\$ 52.444.643,10
CVEA20145399	29-12-2014	INOBRAS LTDA.	\$ 46.497.958,70
TOTAL			\$ 2.322.724.298,30

De la misma forma aparecen como pagos efectuados por la interventoría en comprobantes de egreso N° 13485 de 5 de mayo de 2011 a favor de Fondo Rotatorio de Valorización de Ipiales, por concepto de primer pago por interventoría técnica, administrativa y financiera en el Diseño y Construcción del Centro de Comercio Popular, Cheque No. 569141.

Comprobante de Egresos No. 8720 de 21 de junio de 2013, por valor de \$27.200.000, a favor de Fondo Rotatorio de Valorización de Ipiales, por concepto de pago parcial convenio 013 por interventoría Construcción del Centro de Comercio Popular — Cheque No. 708087.

Analizadas las pruebas que se han aportado, tanto en la etapa preliminar, como en la del proceso, más las que se allegan con el hallazgo, y que se reitera se sostienen para efectos de esta nueva actuación posterior a la declaratoria de nulidad, se evidencian los siguientes hechos:

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	GE F 13. 00
	AUTO	20/01/09

- El municipio de Ipiales realizó una mala planificación para la construcción del Centro de Comercio Popular, con los resultados que llevan al fracaso en una solución de una problemática social que pretendía resolverse, con lo cual se desconoce los contenidos del artículo 209 de la Constitución Nacional, los principios de la contratación administrativa consagrados en la ley 80 de 1993 y los desarrollados por la ley 1437 de 2011 en el artículo 3°.
- La administración municipal de Ipiales al disponer de recursos para el diseño y construcción del centro de comercio popular, que termina fracasando, en tanto la construcción no entró en funcionamiento afectada por incumplimiento en la ejecución del objeto pactado, dadas las persistentes situaciones de suspensión, rediseños, cálculo de beneficiarios, adquisición de inmueble para la construcción, denota que el proyecto no estuvo precedido por estudios técnicos suficientemente rigurosos para permitirse encaminados a obtener coherencia técnica económica, y de conveniencia respecto del objeto contratado, con lo cual se evita en términos de los principios de economía y eficiencia, improvisación en la ejecución de las obras, racionalidad del gasto y lo más importante incumplimiento de los cometidos del estado que se manifiestan a través de la actividad contractual.
- El incumplimiento en el objeto contractual de una obra con destino a resolver necesidades fundamentales de la comunidad de Ipiales, la cual pese a la elevada inversión de recursos públicos quedó inconclusa y por tal sin prestar el servicio para el cual se había proyectado, indica la presencia de afectación negativa al patrimonio del estado.

Por otra parte, se han identificado los presuntos responsables del eventual detrimento a los recursos públicos, a través de diversos documentos aportados al expediente, lo cual hace a la luz del artículo 47 de la ley 610 de 2000, absolutamente viable la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal:

- ***“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre***

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

 <p>CONTROL FISCAL</p> <p>CON EFICACIA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION</p>	<p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3</p>	<p>GE F 13. 00</p>
	<p>AUTO</p>	<p>20/01/09</p>

1812

establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.”

En mérito de lo anterior, la Subdirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 029-2019 por los hechos referidos en los considerandos del presente proveído y vinculando al mismo a los señores: DARÍO IGNACIO VELA DE LOS Ríos, identificado con cédula de ciudadanía número No. 13.006.740, en calidad de Alcalde Municipal de Ipiales para la época de los hechos, el señor: ALVARO PANTOJA CORAL Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.348.892 en calidad de Secretario de Planeación Municipal de Ipiales para la época de los hechos, el señor: EDUARDO OBANDO REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 13.007.116 en calidad de Representante Legal de INOBRAS LTDA para la época de los hechos, la señora: IVANNIA NATHALY GUEVARA DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 27.254.329 en calidad de Gerente de la firma FRVM — Entidad que actuó en condición de interventora de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente de la presente decisión a los Señores: DARÍO IGNACIO VELA DE LOS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número No. 13.006.740, en calidad de Alcalde Municipal de Ipiales para la época de los hechos, el señor: ALVARO PANTOJA CORAL Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.348.892 en calidad de Secretario de Planeación Municipal de Ipiales para la época de los hechos, el señor: EDUARDO OBANDO REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 13.007.116 en calidad de Representante Legal de INOBRAS LTDA para la época de los hechos, la señora: IVANNIA NATHALY GUEVARA DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 27.254.329 en calidad de

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	GE F 13. 00
	AUTO	20/01/09

Gerente de la firma FRVM — Entidad interventora del proceso para la época de los hechos., de conformidad al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los notificados que hayan presentado versión libre, la posibilidad de su ampliación y a aquello que no lo hicieron en el proceso el derecho que tienen a presentar dicha diligencia para lo cual deberán ser citados en las siguientes direcciones: DARÍO IGNACIO VELA DE LOS RÍOS, en la última dirección de su residencia Calle 24B No.5-18 de la Ciudad de Ipiales; Señor: ALVARO PANTOJA CORAL , en la última dirección de su residencia Calle 24 A 1 No.3-33 de la Ciudad de Ipiales; Señor: EDUARDO OBANDO REYES, Representante Legal de INOBRAS LTDA para la época de los hechos, en la última dirección de su residencia Carrera 5 No. 16-70 de la Ciudad de Ipiales; Señora: IVANNIA NATHALY GUEVARA DELGADO, en calidad de Gerente de la firma FRVM — Entidad interventora del proceso para la época de los hechos, Barrio Gualcalá II Casa 52 de la Ciudad de Ipiales.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la entidad de seguros, vinculada como garante.

ARTICULO QUINTO: Informar al Municipio de la Ipiales-Nariño sobre la apertura del presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso y de no ser suficientes, o no haberse adelantado en su totalidad, ordenar información de bienes, con el fin de decretar las que correspondan.

COMÚNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


IRMA LETICIA MORENO MONTERO.
 Subdirectora Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Proyectó:

CAMILO SALAZAR ORTEGA.
 Profesional Universitario G2

CONTROL FISCAL CON EFICACIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN